



Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Propuesta por escrito de la Ciudadana a integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Por medio de la presente, con el carácter de Representante Legal de **UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.**, en cumplimiento a la Base Primera, inciso a), de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, tengo a bien manifestar a este H. Poder Legislativo lo siguiente:

ÚNICO: Es decisión de nuestra organización POSTULAR a la suscrita ciudadana ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME como candidata para integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; en virtud de las siguientes razones:

A 5 años de la Constitución de nuestra Organización, consideramos que esta Postulación que realizamos cuenta con experiencia comprobada en materia de Movilidad, atención y defensa de los derechos de los usuarios del transporte público, evaluación y monitoreo de la prestación del servicio y conocimiento del marco jurídico aplicable.

Cabe señalar que esta ONG tiene entre su Objeto Social el incidir en políticas públicas y promover la participación ciudadana; nuestras principales líneas de acción son: consultoría social, investigación, foros de análisis, incidencia pública, evaluación y monitoreo para mejorar la calidad del Servicio de Transporte Público y resolver los problemas de movilidad en la metrópoli, entre otros.

Además, esta Candidatura que postulamos cuenta con experiencia en el funcionamiento de órganos colegiados puesto que fungió como representante de los usuarios en el extinto Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;

ATENTAMENTE,

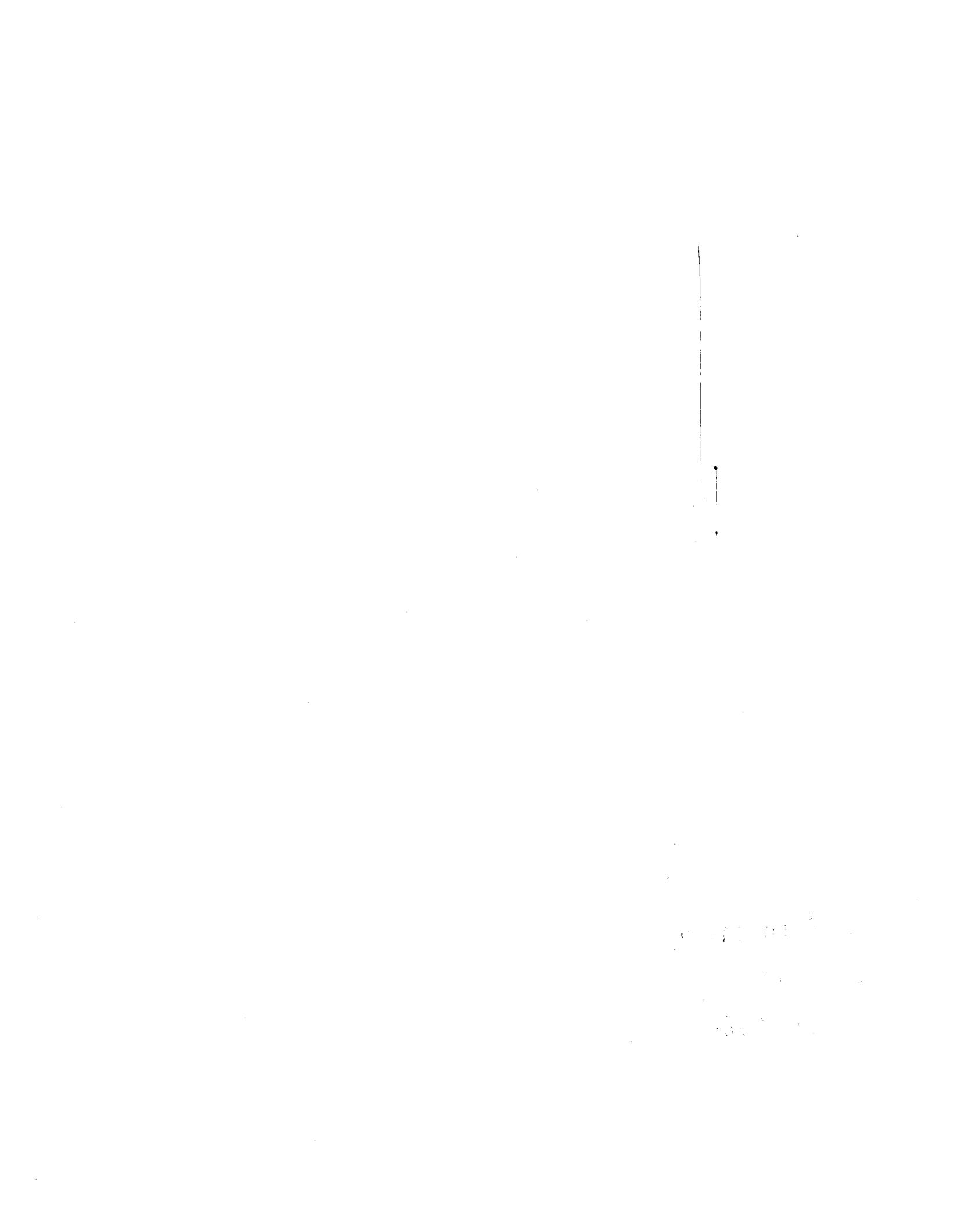
14:10h.s

ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Representante Legal de **Unete Pueblo**
USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"







Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Se presentan copias simples de la Documentación Legal para su cotejo con el documento original que acredita la Constitución y Representación Legal

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Por medio de la presente, con el carácter de Representante Legal de **ÚNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.**, en cumplimiento a la Base Primera, incisos b) y c) de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, tengo a bien solicitar a este H. Poder Legislativo lo siguiente:

ÚNICO: Téngase por presentadas **Copias simples de la Acta Constitutiva** de Únete Pueblo Usuarios del Transporte y Servicios Públicos A.C, que sirve para ACREDITAR tanto su Constitución y como la Representación Legal de la suscrita Rocío Maybe Montalvo Adame, para su debido cotejo del documento original por parte de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado en términos de la Convocatoria.

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,

ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Representante Legal de **Únete Pueblo**
Usuarios del Transporte y Servicios Públicos A.C.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"



Se anexa Copia Simple de la Acta Constitutiva de Únete Pueblo
Usuarios de Transporte y Servicios Públicos A.C.

COTEJADO

FECHA: 11 febrero - 2010

FIRMA:



NOTARIA PUBLICA No. 110
TITULAR
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
NOTARIO PUBLICO No. 110
LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO
S U P L E N T E
Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera
C. P. 64030 Monterrey, N. L.



LIBRO: 121. FOLIOS: 024016.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (14,619) CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 26-veintiséis días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince, Yo, Licenciado JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO, Notario Público Suplente del Licenciado HELIO E. AYALA VILLARREAL, Titular de la Notaría Pública Número 110-ciento diez, con ejercicio en éste Primer Distrito Registral, HAGO CONSTAR, que ante mí COMPARCIERON: La señorita ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME y el señor ARNULFO ANTOLIN VIGIL JIMENEZ, por sus propios derechos y MANIFESTARON: Que se han reunido con la finalidad de constituir una ASOCIACION CIVIL, la cual formalizan conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- Que constituyen por la presente Escritura una Asociación Civil de acuerdo con las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y los correlativos del Código Civil para el Distrito Federal.

--- SEGUNDA.- La Asociación que se constituye se denominará "UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS", debiendo ser seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de las iniciales "A. C.".

--- TERCERA.- El Capital estará constituido por Aportaciones de los miembros de la Asociación por la cantidad de: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 2-dos aportaciones una de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y la otra de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y distribuido de la siguiente forma:

--- ASOCIADOS	APORTACIONES	VALOR TOTAL
--- SRITA. ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME	1	\$8,000.00
--- SR. ARNULFO ANTOLIN VIGIL JIMENEZ	1	\$2,000.00
--- TOTAL	2	\$10,000.00

--- CUARTA.- Que para éste efecto obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del Documento (CUD) Número A201507271103591059, de fecha 27-veintisiete de Julio del 2015-dos mil quince, autorización que en éste acto me exhiben y agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de Escritura y con la letra "A" y de la cual transcribo en lo conducente lo referente a las responsabilidades.

--- ...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a o través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...

--- QUINTA.- Que la Asociación Civil se regirá en su funcionamiento por los Estatutos que a continuación se insertan, quedando sujeta directamente en ello por las disposiciones del Código Civil vigente en el



Estado de Nuevo León.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.

--- **Artículo 1º.- DENOMINACION.** Los otorgantes constituyen por este instrumento una **ASOCIACION CIVIL** bajo la siguiente denominación “**UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS**”, dicha denominación irá seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL** o de sus abreviaturas **A. C.** y se regirá por el presente Contrato y Estatutos y lo no previsto por lo establecido en el Código Civil y demás leyes aplicables con este tipo de Asociación.

--- **Artículo 2º.- OBJETO.**- El objeto de la Asociación es el siguiente:

--- a).- Incidir en políticas públicas y promover la participación ciudadana para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Área Metropolitana de Nuevo León. Sus principales líneas de acción son: consultoría social, investigación, foros de análisis, incidencia pública, evaluación y monitoreo para mejorar la calidad del servicio del Transporte Público, para resolver los problemas de movilidad en la metrópoli así como, hacer participe a la comunidad de los procesos que se llevan a cabo mediante educación cívica y cultura política, gestión social, educación ambiental, proyectos de rescate de espacio público, proyectos comunitarios, proyectos culturales, brigadas verdes, sociales y urbanas, entre otros.

--- b).- Promover, fomentar, y/o participar en la organización de todo tipo de actividades enfocadas o tendientes a la promoción y defensa de los derechos de los consumidores; (dentro de todo lo que concierne al transporte público).

--- c).- Promover, fomentar, administrar, coordinar, patrocinar y/o participar en la organización de todo tipo de eventos y actividades enfocadas o tendientes al esparcimiento social de ayudar o cooperar para brindar servicios de Gestoría, Bolsa de Trabajo, Salud (Pláticas Preventivas) sobre Enfermedades, Educación, Capacitación en diversas áreas, Fomento Deportivo y Cultural y Apoyo al Adulto Mayor, con necesidades socioeconómicas, con fines no lucrativos y de beneficencia.

--- d).- Promover actividades, eventos y acciones que ayuden a mejorar las diversas necesidades o problemáticas públicas de carácter económico y social, que impiden a la ciudadanía su desarrollo pleno; así como fomentar actividades y servicios de carácter educativo, cultural, artístico, científico, tecnológico y deportivo.

--- e).- Recibir de los asociados, terceros particulares y/o entidades privadas y gubernamentales, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, todo tipo de donativos y/o recursos económicos destinados en su totalidad a la realización del objeto de la presente Asociación. En relación con este punto, deberán respetarse en todo momento el nombre del donatario y las políticas que éste establezca para el otorgamiento de los donativos y/o recursos económicos mencionados.

--- f).- Obtener mediante compraventa, donación, préstamo, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico, la adquisición definitiva o temporal, de todo tipo de artículos, piezas u objetos, que ayuden a llevar a cabo el objeto de ésta sociedad.

--- g).- Realizar cualesquier acto, convenio o contrato necesarios o conducentes para la realización del objeto, incluyendo el adquirir por cualquier título, la propiedad, el uso o el usufructo de muebles o inmuebles, sin fines lucrativos.

--- h).- Crear, publicar y/o distribuir, todo tipo de material gráfico, de audio, de video y cualquier material o forma de expresión relacionados con su objeto.

--- i).- Trabajar con grupos y asociaciones, ya sean públicos o privados, que busquen el desarrollo o concuerden con nuestro objeto social.

--- j).- Fungir como fundación o patronato con el propósito de apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto



NOTARIA PUBLICA No. 110
TITULAR
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

MONTERREY, N.L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110
LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO
S U P L E N T E
Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera
C. P. 64030 Monterrey, N. L.



sobre la Renta.-



k).- Apoyo a la **investigación y desarrollo de tecnologías ecológicas** para beneficio del medio ambiente y desarrollo sustentable, a empresas apoyadas por la fundación y a entidades dedicadas a la misma, como centros de investigación, proyectos de personas físicas ó morales y centros educativos.----

l).- **Captar fondos y donativos nacionales e internacionales** para ampliar los beneficios sociales mencionados en los puntos a), b), c) y d), y destinar sus activos, con carácter de irrevocable, exclusivamente a los fines propios de su Objeto Social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna ó a sus integrantes personas físicas ó morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, ó se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.----

--- m).- Tener la facultad y el **derecho de deducción de impuestos** a las empresas físicas y morales, y personas individuales, a nivel nacional ó internacional, que otorguen donativos a la asociación "**UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS**", considerando con carácter de irrevocable, que: I. Destinará la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas " y " II. Al momento de su liquidación, y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.----

--- **Artículo 3º.- DOMICILIO.** La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en los lugares de la República que estime convenientes y señalar domicilios convencionales, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.----

--- **Artículo 4º.- NACIONALIDAD DE LA ASOCIACION Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS:**- La nacionalidad de la asociación es mexicana. "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de aportaciones de la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente; por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más aportaciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y las aportaciones que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-

--- **Artículo 5º.- DURACION.** La duración de la asociación será de (99) noventa y nueve años contados a partir de la fecha de ésta Escritura.----

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

--- **Artículo 6º.-** La Asociación estará formada por Asociados:- I. FUNDADORES, II. ACTIVOS y III. HONORARIOS.----

--- Derechos: Los socios tendrán derecho a la información y a su superación personal dentro de la Asociación.----

--- **Artículo 7º.-** Los Asociados Fundadores son los que de una u otra forma ayuden a constituir la presente Asociación Civil según sean reconocidos con tal carácter por el Asamblea General Constitutiva de Asociados.----

--- **Artículo 8º.-** Los Socios Activos, a quienes en estos estatutos se les denominará indistintamente Socios o Asociados, serán los integrantes de la presente Asociación. Pueden considerarse como Socios Activos cualquier persona que llene los requisitos de edad y residencia como lo indica el Reglamento.----

--- **Artículo 9º.-** Socios Honorarios son las personas físicas o morales que por sus merecimientos, contribuciones o por servicios especiales prestados a la Asociación sean por acuerdo de la Asamblea de Asociados honrados con este título.----

--- **Artículo 10º.**- Son obligaciones de los Socios: I.- Conocer y cumplir los Estatutos y reglamentos de la asociación. II.- Asistir puntualmente a las Sesiones o Asambleas a que fueran convocados. III.- Abstenerse de tratar en el seno de la Asociación, asuntos ajenos a los fines de la misma. IV.- Desempeñar con eficacia las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea de Socios, el Consejo Directivo, o por las Comisiones auxiliares. V.- Cuidar y pugnar el prestigio de la Asociación; VI.- Observar buena conducta y tratar a los consocios con respeto y consideración. VII.- Evitar el mal uso o abuso de los beneficios que concede la misma Asociación. VIII.- Liquidar puntualmente todo lo adeudado o compromiso contraído con la Asociación. IX.- Aceptar y no renunciar a las comisiones a que le sean asignadas.-----

--- **Artículo 11º.**- Son derechos de los Socios Activos; I.- Votar y ser votados para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Comisario y Vocales del Consejo Directivo, de acuerdo con los Estatutos; II.- Tener voz y voto en las asambleas a que fueran convocados y a asistir a las mismas.-----

CAPITULO III

PERDIDAS DE LOS DERECHOS DE ASOCIACION, SUSPENSION,

EXPULSION Y REHABILITACION DE LOS SOCIOS

--- **Artículo 12º.**- La calidad de Asociado se pierde: I.- Por renuncia. II.- Por expulsión. III.- Por fallecimiento.-----

--- **Artículo 13º.**- El Asociado que haya dejado de serlo en los términos o causas del Artículo (16) dieciséis perderá todo derecho al haber social.-----

--- **Artículo 14º.**- Son motivos de suspensión: I.- Faltar al respeto al Consejo Directivo; Comités o Comisiones, en su caso, o de alguno de sus miembros en el seno de la Asociación. II.- Faltar al orden en el Local de la Asociación, o en alguna de sus dependencias ya sea con actos o con palabras que causen desagrado o escándalo. III.- Que se atrase por más de seis meses en el pago de sus cuotas o compromisos con la Asociación.- IV.- En los casos a que se refiere este Artículo, el Presidente y la Comisión de Honor y Justicia acordarán las medidas que crean prudentes en contra del socio infractor, dando cuenta al Consejo Directivo en la siguiente Sesión.-----

--- **Artículo 15º.**- La suspensión de un socio implica para él la prohibición de concurrir al local de la Asociación y sus dependencias, y la pérdida de sus derechos por el tiempo y en la medida que, con conocimiento de causa resuelva el Consejo Directivo.-----

--- **Artículo 16º.**- Son motivo de expulsión de los Socios: I.- Dañar el buen nombre de la Asociación, ya sea de palabra, de obra o por escrito. II.- Fomentar la discordia y desunión entre los asociados. III.- Obtener de la Asociación a través de la misma, con dolo o con engaño, mayores beneficios de los que le correspondan, de acuerdo con los Reglamentos. IV.- Ser condenado de forma ejecutoria por algún delito grave que a juicio del Consejo Directivo lo haga indigno de pertenecer a la Asociación.-----

--- **Artículo 17º.**- La expulsión de un socio será acordada por el Consejo Directivo, por mayoría de votos, en una sesión especial en la que se dará al Socio de cuya expulsión se trate, la oportunidad de defenderse.-----

--- **Artículo 18º.**- La rehabilitación del Socio que haya sido suspendido por alguno de los motivos consignados en el Artículo 14º, será acordada por el Consejo Directivo, cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas por el mismo Consejo.-----

CAPITULO IV

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

--- **Artículo 19º.**- La Asociación denominada “UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS”, ASOCIACIÓN CIVIL integrará su patrimonio: I.- Con las cuotas de inscripción que acuerde la Asamblea de Asociados. II.- Con las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Asociados cuando lo crea conveniente. III.- Con los bienes, derechos y productos que adquiera por



NOTARIA PUBLICA No. 110
TITULAR
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

MONTERREY, N.L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110
LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO
S U P L E N T E
Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera
C.P. 64030 Monterrey, N. L.



donación o por cualquier otro concepto, para la realización de su objeto social. IV.- Con las aportaciones y/o donativos, nacionales ó extranjeros que le sean proporcionados por las instituciones, empresas ó personas nacionales ó internacionales de beneficencia, pensionados, gobiernos, locales ó extranjeros V.- Con las aportaciones y/o donativos que obtengan por la organización de eventos, VI. destinando sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el patrimonio de la Asociación a persona física alguna ó a sus integrantes personas físicas ó morales, salvo que se trate, en este ultimo caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, ó de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, todo lo anterior deberá ser con carácter irrevocable.

CAPITULO V

ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS

--- **Artículo 20º.- ASAMBLEA GENERAL.**- Será la Autoridad máxima de la Asociación, la Asamblea General de Asociados.

--- **Artículo 21º.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y en las mismas cada asociado tendrá derecho a un voto que emitirá personalmente.

--- **Artículo 22º.-** Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, cuando a juicio de la misma deba tratarse un asunto para cuya solución se requiera el acuerdo de tales Asambleas o cuando el propio Consejo Directivo reciba la petición de un grupo de Asociados que represente, por lo menos el 51% cincuenta y un por ciento de la totalidad de éstos.

--- **Artículo 23º.-** Cada año se celebrara la Asamblea Ordinaria que tendrá por objeto la designación del Nuevo Consejo Directivo, debiéndose nombrar Presidente, Secretario, Tesorero, Comisario, Vocales y sus respectivos suplentes. La elección se hará tomando la mayoría de votos de los Asociados asistentes a la Asamblea. Para cada uno de los tres primeros cargos se podrá nombrar suplente, quienes entrarán a ocupar el cargo por falta definitiva o separación voluntaria del asociado que ocupe el cargo como propietario

--- **Artículo 24º.-** Dentro de las Asambleas a que se refiere el Artículo anterior, se tratarán entre otros los siguientes asuntos: I.- Informe de Actividades Sociales y rendición de cuentas del Consejo Directivo. II.- Aprobación en su caso del informe y rendición de cuentas a que se refiere el punto anterior. III.- Nombramiento del Consejo Directivo.

--- **Artículo 25º.-** La convocatoria para las Asambleas Generales de Asociados, deberá hacerse por medio de citatorios suscritos por el Secretario del Consejo Directivo, o mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. Esta convocatoria indicará, día, hora, lugar, la Orden del Día a que habrá de sujetarse, además se fijarán citatorios en las tablas de avisos del domicilio de la Asociación, en caso de no haber quórum en la Asamblea General a la que se citó en primera convocatoria, dentro de los ocho días siguientes, previa segunda convocatoria que se publicará con tres días de anticipación a su fecha, se celebrará la Asamblea General de que se trate.

--- **Artículo 26º.-** La Asamblea General Ordinaria de Asociados, se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de la totalidad de los Asociados. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Asociados presentes. En caso de celebrarse la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, esta se considerará instalada con el número de Socios que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

--- **Artículo 27º.-** Se convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando se trate: I.- Reforma a los Estatutos de la Asociación.- II.- Cambio de objeto de la Asociación.- III.- Disolución de la Asociación, para que pueda celebrarse una Asamblea Extraordinaria, será necesario la asistencia cuando menos del 75% setenta y cinco por ciento del total de los socios en primera convocatoria, y no menos del 51%

cincuenta y un por ciento en segunda convocatoria. En cada caso los acuerdos se tomarán por mayoría de los socios presentes.

CAPITULO VI

CONSEJO DIRECTIVO

--- **Artículo 28º.-** La Asociación denominada “**UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS**”, A. C., será administrada por un Consejo Directivo el cual podrá estar integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal, Quinto Vocal, quienes necesariamente deberán ser socios y serán designados por la Asamblea General.

--- **Artículo 29º.-** Las personas que hayan sido designadas como miembros integrantes del Consejo Directivo en los términos de los Artículos 20 y 21 de estos Estatutos, durarán en sus cargos 3-tres años. **LOS PERIODOS SOCIALES SERAN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO**, con excepción del primer ejercicio que se contará desde la fecha de constitución formalizada en la presente escritura, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015-dos mil quince, en caso de que no sean designados de acuerdo con los Artículos 20 y 21, seguirán en funciones los mismos directivos hasta que haya elecciones y tomen posesión los nuevos Directivos que deban sucederles.

--- **Artículo 30º.-** El Consejo Directivo sesionará cuantas veces sea necesario y sus sesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, las convocatorias para las sesiones deberán hacerse por el Presidente o por el Secretario en forma fehaciente cuando menos 3-tres días de anticipación a la sesión en Primera o ulteriores convocatorias, el Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad de sus Socios entre los cuales deberán de estar presentes el Presidente o el Secretario debiendo presidir la sesión el primero y a falta de este el segundo, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la sesión voto calidad en caso de empate.

--- **Artículo 31º.-** Son deberes y facultades del Consejo Directivo: I.- Administrar la Asociación de acuerdo con estos estatutos, expedir los Reglamentos que se requieran para nombrar su funcionamiento. II.- Resolver sobre las solicitudes de admisión y rehabilitación de socios. III.- Promover, establecer, reglamentar o suprimir de acuerdo con los recursos de la Asociación, los servicios y actividades especificadas en el Artículo Quinto de estos estatutos. IV.- Resolver sobre las proposiciones y peticiones que se reciban. V.- Conocer, investigar y resolver dentro de los límites que señalan estos estatutos, toda acusación presentada en contra de algún Asociado, y suspenderlo, expulsarlo o rehabilitarlo según proceda. VI.- Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, cuando se trate de asuntos urgentes. VII.- Nombrar las Comisiones Auxiliares que se estimen convenientes. VIII.- Nombrar uno o más Sub-Secretarios y uno o más Sub-Tesoreros, para que colaboren en la administración de dichos cargos. IX.- El Consejo Directivo podrá conferir poderes generales o especiales con las facultades que estimen convenientes. X.- Resolver, en caso de duda, sobre la interpretación que deba darse a estos Estatutos. XI.- Representar a la Asociación en toda clase de Actos Privados o Públicos, ya sea por toda la Directiva o por el miembro o los miembros a quienes la Mesa Directiva delegue esta facultad. XII.- Resolver las proposiciones y peticiones que reciba y comunicar su decisión a quien corresponda.- XIII- Representar a la Asociación con todas las facultades que a los mandatarios Judiciales, para pleitos y cobranzas, actos de administración, poder cambiario que conceden los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, aún aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente la de desistirse del Juicio de amparo, de expedir y suscribir títulos de crédito a cargo de la Asociación y de presentar denuncias y querellas de



NOTARIA PUBLICA No. 110
TITULAR

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
MONTERREY, N.L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO

S U P L E N T E

Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera

C. P. 64030 Monterrey, N. L.



carácter penal, y en su caso otorgar perdón. El Consejo Directivo podrá conferir poderes generales o especiales con las facultades que estimen convenientes, y en caso de revocarlos. Las facultades mencionadas se entienden concedidas en relación con los fines expresos que persigue la Asociación.----

CAPITULO VII

DEBERES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE

--- **Artículo 32º.- Deberes y Facultades del Presidente:** I.- Concurrir a las sesiones y Asambleas y en caso de no poder hacerlo, avisar oportunamente a su Suplente para que lo sustituya. II.- Convocar, por conducto del Secretario, a sesiones y Asambleas. III.- Presidirlas y cuidar de que no se altere el orden durante el desarrollo de las mismas. IV.- Convocar a cualquiera de las Comisiones nombradas, siempre que lo estime oportuno y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebren cuando asistiere a las mismas. V.- Exigir a los Socios el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. VI.- Firmar, en unión del Secretario, las Actas de las Asambleas y sesiones que presidan, así como correspondencia, circulares, credenciales y demás documentos que correspondan. VII.- Autorizar con su firma, en unión del Tesorero, el movimiento económico de la Asociación. VIII.- Resolver lo que convenga en casos urgentes, previo acuerdo con la Comisión de Vigilancia en los asuntos de importancia y dar cuentas al Consejo Directivo en la Primera Sesión que ésta celebre. IX.- Revisar en la forma y cuando lo crea conveniente, los libros, documentos y valores de la tesorería. X.- Señalar los asuntos del Orden del Día, que deban tratarse en las Sesiones y Asambleas. XI.- Conceder la palabra a los Socios, en el orden que lo pidan. XII.- Tramitar los asuntos de la Asociación y activar el desempeño de los mismos. XIII.- Celebrar conjuntamente, con otro miembro del Consejo Directivo, a nombre de la Asociación, los actos o contratos que acuerden la Asamblea de Socios o el Consejo Directivo. XIV.- Cuidar que los fondos de la Asociación se apliquen a los fines a que sean destinados. XV.- Rendir un informe detallado de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo durante el Periodo Social de tres años. XVI.- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, sus reglamentos y todos los acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo. XVII.- Los demás deberes y facultades que señalen estos Estatutos.-----

CAPITULO VIII

DEBERES Y FACULTADES DEL SECRETARIO

--- **Artículo 33º.- Deberes y Facultades del Secretario:** I.- Asistir a todas las Sesiones y Asambleas Generales, cuando no le sea posible, avisar oportunamente al Presidente para que lo sustituyan. II.- Tomar debida nota de los acuerdos y redactar las actas correspondientes, las que deberá firmar en unión del Presidente. III.- Dar cuenta de la correspondencia recibida, solicitudes de ingreso a la Asociación y los asuntos que hubiere pendientes. IV.- Redactar y firmar con el Presidente, las comunicaciones, convocatorias, credenciales y demás correspondencia. V.- Citar a los miembros del Consejo Directivo a las Sesiones, con la oportunidad debida. VI.- Cuidar de la conservación y buen orden del archivo. VII.- Los demás deberes y facultades que señalan estos Estatutos.-----

CAPITULO IX

DEBERES Y FACULTADES DEL TESORERO

--- **Artículo 34º.- Deberes y Facultades del Tesorero:** I.- Asistir a todas las sesiones y Asambleas que se celebren y cuando esto no le sea posible, avisar oportunamente para que lo substituyan. II.- Recibir los valores que por cualquier concepto deben ingresar a la Asociación y firmar los comprobantes respectivos en unión del Presidente o de quien lo supla en sus funciones. III.- Cuidar que la contabilidad de la Asociación se lleve debidamente. IV.- Autorizar, en unión del Presidente, o de quien lo supla, los pagos que deban efectuarse, de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos correspondientes. V.- Cuidar que los fondos de la Asociación se deposite en las Instituciones que acuerde el Consejo Directivo.- VI.- Presentar al Consejo Directivo la Balanza Mensual de Ingresos y Egresos y un Balance Anual en la fecha correspondiente. VII.- Exhibir al Presidente de la Asociación y a la Comisión de

Vigilancia, los libros, documentos y valores a su cargo, cuando se lo soliciten, **VIII.-** Revisar cuando crea conveniente y de acuerdo con el Presidente los Libros, documentos y valores a cargo de las Comisiones Auxiliares. **IX.-** Los demás deberes y facultades que señalen en estos Estatutos.

CAPITULO X

DEBERES Y FACULTADES DEL COMISARIO

--- Artículo 35º.- Deberes y Facultades de los Comisarios: I.- Asistir puntualmente a las sesiones y Asambleas. II.- Asesorar a los socios para que participen en todas las actividades de la Asociación. III.- Asistir a los actos oficiales, festivales eventos y demás actividades de la Asociación. IV.- Desempeñar las Comisiones que les encomienden la Asamblea General y el Consejo Directivo por tres años, pudiendo ser reelectos, continuarán en funciones hasta que las personas designadas tomen posesión de sus cargos, además tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el Artículo 166-ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, y recibirán las remuneraciones que anualmente señale la Asamblea General.

CAPITULO XI

DEBERES Y FACULTADES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

--- Artículo 36º.- Son deberes de los Vocales: I.- Asesorar a los Socios para que participen en todas las actividades de la Asociación y obtengan los servicios que proporciona la misma, de acuerdo con estos Estatutos y los Reglamentos respectivos; II.- Asistir puntualmente a las Sesiones y Asambleas a que sean citados por la Junta Directiva; III.- Asistir a los actos oficiales, festivales y demás actividades organizadas por la Asociación. IV.- Desempeñar las comisiones que les encomienden la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPITULO XII

COMISION DE VIGILANCIA

DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISION DE VIGILANCIA

--- Artículo 37º.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por uno o varios delegados, los cuales designarán en la Asamblea General Ordinaria Anual.

--- Artículo 38º.- Deberes y Facultades de la Comisión de Vigilancia: I.- Vigilar el manejo de los fondos de la Asociación, a fin de que los mismos sean destinados a las actividades tendientes a cumplir con el objeto social de la Asociación. II.- Revisar, cuando lo consideren conveniente los libros, documentos y valores a cargo de la Tesorería. III.- Rendir un informe de sus actividades al Consejo Directivo, cuando finalice su cargo, en la Asamblea Anual. IV.- Los demás deberes y facultades que le señalen los Estatutos.

CAPITULO XIII

COMISIONES AUXILIARES

--- Artículo 39º.- Para administrar los servicios de la Asociación, se podrán establecer pudiendo el Consejo Directivo suprimir o crear Comisiones en el grado que lo estime necesario para la consecución del objeto y fines de la Asociación.

--- Artículo 40º.- Cada Comité podrá tener subcomisiones que estime convenientes.

--- Artículo 41º.- Cada Comité estará integrado por tres miembros cuando menos y sus suplentes, estos últimos substituirán en sus faltas temporales a los miembros Propietarios respectivamente.

--- Artículo 42º.- Los Comités estudiarán y dictaminarán sobre los asuntos que les encomienden el Consejo Directivo y proyectos que consideren apropiados para el más eficaz desempeño de sus funciones.

--- Artículo 43º.- Los Comités tendrán el carácter de Auxiliares del Consejo Directivo y para sus acuerdos sean válidos, se requiere la aprobación del propio Directivo. En casos excepcionales, bastará con la aprobación del Presidente de la Asociación, quien deberá informar del asunto en la siguiente



NOTARIA PUBLICA No. 110
TITULAR
LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

MONTERREY, N.L.

Sesión del Directivo.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO

S U P L E N T E

Dr. Ángel Martínez Villarreal Nu. 465 Col. Chepevera

C. P. 64030 Monterrey, N. L.



CAPITULO XIV

TOMA DE POSESION DEL CONSEJO DIRECTIVO

--- Artículo 44º.- Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión de sus cargos, dentro del mes de febrero de cada año, a excepción del primer ejercicio que se tomará a partir de la fecha de constitución de la presente escritura.

CAPITULO XV

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

--- Artículo 45º.- La Asociación “UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS”, A. C. se disolverá en los siguientes casos: I.- Cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria. II.- Cuando la Asociación no este en condiciones de realizar los fines para la que fue creada. III.- Cuando termine el plazo de duración de la Asociación si no se acuerda lo contrario por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

--- Artículo 46º.- La Asociación “UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS”, A. C. se pondrá en liquidación de acuerdo con las normas siguientes: I.- El Consejo Directivo o en su efecto la Comisión de Vigilancia funcionará como Comisión Liquidadora. II.- Se hará efectivos todos los créditos a favor de la Asociación. III.- Una vez liquidada la Asociación y con motivo de esta, se destinarán la totalidad de sus bienes y patrimonio estricta y exclusivamente a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que tenga los mismos fines de la ASOCIACION. IV.- Se pagarán las deudas de la Asociación. V.- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinaran a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, persiguiendo el mismo objeto social o similar, así como el estudio del objeto social que se persiguiere antes de ceder bienes muebles o inmuebles, derechos o donar a la institución, teniendo que ser esta 100% mexicana y con mas de 10-diez años realizando labores sociales, comprobables y transparentes. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPITULO XVI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

--- Artículo 47º.- Para reformar estos estatutos el Consejo Directivo nombrará una Comisión Especial que estudie y elabore proyectos de reformas. El Consejo Directivo, si esta de acuerdo en dicho proyecto, convocará a Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

--- Artículo 48º.- Los miembros del Consejo Directivo saliente, podrán ser invitados a la Primera Sesión del Consejo Directivo entrante sin derecho a votar.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA:- Los comparecientes, tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

--- I.- Se designan como Asociados Fundadores a las siguientes personas: la señorita ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME y el señor ARNULFO ANTOLIN VIGIL JIMENEZ.

--- II.- Adoptar por ahora como sistema de Administración de la Asociación, el de un Consejo Directivo, el cual estará formado de la siguiente manera:

--- PRESIDENTE ----- SRITA. ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME.

--- SECRETARIO ----- SR. ARNULFO ANTOLIN VIGIL JIMENEZ.

--- SEGUNDA: El Consejo Directivo gozará de las facultades contenidas en el artículo 31 de los estatutos los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, además tendrá los

siguientes poderes, para que los ejerzan en los términos siguientes:

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Asociación con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia los miembros del Consejo Directivo quedan facultados para representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuándo a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conciliar ante Jueces y suscribir convenios en materia civil oral.

--- b).- En los juicios de procedimientos laborales, tendrá la **REPRESENTACION LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia, el Consejo Directivo, en representación de la Asociación, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Asociación a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Asociación todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.

--- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, librarse, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 90. noveno y 85



NOTARIA PUBLICA No. 110
TITULAR

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
MONTERREY, N.L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
NOTARIO PUBLICO No. 110
LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO
S U P L E N T E
Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera
C. P. 64030 Monterrey, N. L.



ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito cuando se trate de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Asociación, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y los unos y otros.

--- TERCERA: Se nombra Comisario de la Asociación al señor **HECTOR EDUARDO GONZALEZ MANTOS**, el cual tendrá las facultades que le confiere el Artículo 35º de éstos Estatutos Sociales.

--- CUARTA:- Se nombra **Gerente General** a la señorita **ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME**, a quien se le otorgan los siguientes poderes, para que los ejerza en los términos siguientes:

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Asociación con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Gerente General queda facultado para representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuándo a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conciliar ante Jueces y suscribir convenios en materia civil oral.

--- b).- En los juicios de procedimientos laborales, tendrá la **REPRESENTACION LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia, el Gerente General, en representación de la Asociación, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a) y c), de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Asociación a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Asociación todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito cuando se trate de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

--- f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Asociación, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.

--- QUINTA:- Se hace constar que las personas designadas como miembros del Consejo Directivo y Comisario, quedan exentos de la obligación de garantizar su gestión con Fianza o cualesquiera otra forma que delimite su responsabilidad.

----- G E N E R A L E S -----

--- Instruidos los comparecientes sobre el contenido del artículo 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de Ley, por sus generales declararon ser:

--- La señorita **ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME**, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población número [REDACTED], diseñadora, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED], y con domicilio en la [REDACTED] en ésta Ciudad. Quien se identifica con Credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral que coincide con sus rasgos físicos.

--- El señor **ARNULFO ANTOLIN VIGIL JIMENEZ**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población número [REDACTED], periodista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente Número [REDACTED], originario de Montemorelos, Nuevo León, en donde nació el día [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] en ésta Ciudad. Quien se identifica con Credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral que coincide con sus rasgos físicos.

----- CERTIFICACION NOTARIAL -----

--- En este acto, el suscripto Notario Público hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente de la persona moral que por este acto constituyen y de que en caso de no hacerlo, no se autorizara en definitiva la presente escritura.

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que los comparecientes se identificaron con los documentos relacionados al final de sus generales en los que obra una fotografía que coincide con sus rasgos físicos a quiénes considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- Que el contenido del presente Instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscripto notario; IV.- De haber tenido a la vista los documentos de que se tomé razón; V.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir



NOTARIA PUBLICA No. 110

TITULAR

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

MONTERREY, N.L.

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL

NOTARIO PUBLICO No. 110

LIC. JESUS H. VILLARREAL ELIZONDO

S U P L E N T E

Dr. Ángel Martínez Villarreal No. 465 Col. Chepevera

C. P. 64030 Monterrey, N. L.

Verdad; VI.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los que me remito; VII.- De que advertí a los "LOS SOCIOS" de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VIII.- De que leída que les fue por mí íntegramente a los comparecientes esta escritura, después de advertirles el derecho que tienen de leerla por sí mismos, me cercioré de su voluntad, explicándoles el alcance y fuerza legal de su contenido y IX.- De que cumplidos los demás requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, manifestaron su conformidad, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario, hoy día 26-veintiséis de Agosto del 2015-dos mil quince.- DOY FE.
--- "LOS SOCIOS.- SRITA. ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME.- SR. ARNULFO ANTOLIN VIGIL JIMENEZ.- RUBRICAS".
--- "LIC. JESÚS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO.- NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 110.- VIEJ-710212-QD9.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR".

DEL APENDICE

ARTICULOS 2448 Y 2554

--- Doy fe además de que el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León, cuyo texto es igual al 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y dicen a la letra:

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones a los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

--- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ésta escritura hoy día 26-veintiséis de Agosto del 2015-dos mil quince, en virtud de haberse cumplido con los requisitos señalados en el artículo 27-veintisiete del Código Fiscal de la Federación, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el Número UPU1508269E4.- DOY FE.

--- ES PRIMER TESTIMONIO que se expide para uso de "UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS", ASOCIACIÓN CIVIL, fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio mencionados.- Va en (13) TRECE FOJAS UTILES, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas.- Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince.- DOY FE.




LIC. JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 110
VIEJ-710212-QD9



Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020



Asunto: Se presenta el **domicilio para notificaciones**, el **número telefónico** y **correo electrónico de contacto** de la persona física propuesta para integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

Por medio de la presente, con el carácter de Representante Legal de **ÚNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.**, en cumplimiento a las Base Segunda, incisos a) y b), de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y bajo protesta de decir verdad, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que el domicilio para oír y recibir notificaciones de la C. Rocío Maybe Montalvo Adame, persona física propuesta por nuestra ONG para integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, **es el ubicado en** [REDACTED]; y

SEGUNDO: Que el número de teléfono y correo electrónico de contacto de la C. Rocío Maybe Montalvo Adame, persona física propuesta por nuestra ONG [REDACTED] respectivamente.

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,

ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Representante Legal de **Únete Pueblo**
Usuarios del Transporte y Servicios Públicos A.C.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"





Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Carta de ACEPTACIÓN para que la información proporcionada sea publicada en versión pública

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, mexicana por nacimiento, habitante del Estado de Nuevo León, mayor de edad, en cumplimiento a las **Base Segunda, inciso c), de la Convocatoria** a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y **bajo protesta de decir verdad**, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

ÚNICO: Mi ACEPTACIÓN para que la información proporcionada sea publicada en versión pública, lo anterior para los fines inherentes del proceso de designación de los integrantes de la Junta de Gobierno Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León que realizará este Poder Legislativo.

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,

[REDACTED]

**ROCÍO MAYBE
MONTALVO ADAME**

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"





Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Se presenta copia de la Credencial de Elector Vigente de Rocío Maybe Montalvo Adame para su cotejo del documento original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Por medio de la presente, con el carácter de Representante Legal de **UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.**, en cumplimiento a las Base Segunda, inciso d), de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y **bajo protesta de decir verdad**, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

ÚNICO: Téngase por presentada **Copia simple de la Credencial de Elector Vigente de Rocío Maybe Montalvo Adame**, candidatura que propone nuestra ONG para integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, **para su debido cotejo del documento original por parte de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado en términos de la Convocatoria.**

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,

ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME



Representante Legal de **Únete Pueblo**
Usuarios del Transporte y Servicios Públicos A.C.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

Se anexa Copia de Credencial de Elector Vigente para su cotejo con la original



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUÉ ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MONTALVO
ADAME
ROCIO MAYBE
DOMICILIO
[REDACTED]



COTEJADO
FECHA: 11 febrero 2020
FIRMA: [Signature]





Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Se presenta **Original de Constancia de Residencia** que acredita que Rocío Maybe Montalvo Adame tiene residencia en el Estado no menor a dos años.

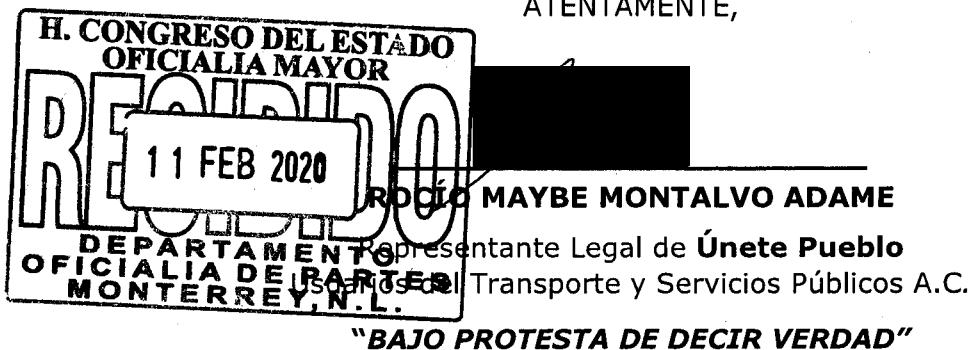
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente, con el carácter de Representante Legal de **ÚNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.**, en cumplimiento a las Base Segunda, inciso e), de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y **bajo protesta de decir verdad**, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

ÚNICO: Téngase por presentada **Original de Constancia de residencia, expedida por la Autoridad Municipal** de Monterrey a favor de Rocío Maybe Montalvo Adame, que **ACREDITA** tener **residencia en el Estado** de Nuevo León **no menor a dos años** en términos de la Convocatoria.

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,



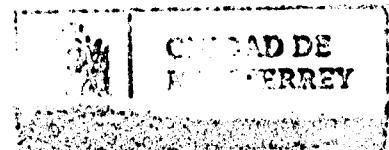
Se anexa Original de Constancia de Residencia

CARTA JUEZ AUXILIAR

Este trámite es gratuito:

Ante mí, C. Alma Delia Sánchez Espinoza

Juez Auxiliar de la sección. 1303.



SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

Se presentó la C. **Rocio Maybe Montalvo Adame**, para manifestar bajo protesta de decir verdad reside en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] en la ciudad de Monterrey, del Estado de Nuevo León

Asimismo, refiere que tiene [REDACTED], y solicita la presente carta como constancia de su residencia.

De lo anterior dan testimonio dos testigos, que al calce firman.

Se extiende la presente carta a solicitud del interesado (a) para los fines convenientes, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 10 de febrero de 2020



*Se envía a ciudadano con el Juez Auxiliar de la sección 1303, en ausencia del juez auxiliar de la sección 1275.

[REDACTED]

FIRMA JUEZ AUXILIAR

TESTIGOS

Nombre: Alma Delia Sánchez Espinoza

[REDACTED]

FIRMA INTERESADO

Nombre: Maria del Carmen Rodriguez Castillo

[REDACTED]

CERTIF. No.0053/20

EL SUSCRITO JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON
FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 98 DE LA
LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CERTIFICA: QUE ALMA DELIA SANCHEZ ESPINOZA ES JUEZ
AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1303, ZONA 6, SEGÚN REGISTROS QUE
OBRA EN LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----**

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE LE
CONVENGA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

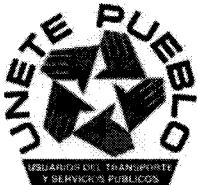


SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

Juan Manuel Cazavos Balderas
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo. Bo.

Jaime Delgadillo Fernández
JAIME DELGADILLO FERNANDEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Escrito de aceptación para participar en el proceso de designación de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, mexicana por nacimiento, habitante del Estado de Nuevo León, mayor de edad, en cumplimiento a las **Base Segunda, inciso f), de la Convocatoria** a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y **bajo protesta de decir verdad**, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

ÚNICO: Mi ACEPTACIÓN de participar en el presente proceso de designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León que le corresponde a realizar a este Poder Legislativo.

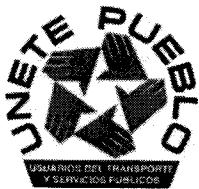
Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,


**ROCÍO MAYBE
MONTALVO ADAME**

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"





Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Escrito por el cual se manifiesta que la información presentada es cierta y aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, mexicana por nacimiento, habitante del Estado de Nuevo León, mayor de edad, en cumplimiento a las **Base Segunda, inciso q), de la Convocatoria** a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y **bajo protesta de decir verdad**, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que **la INFORMACIÓN** presentada para dar cumplimiento con la convocatoria **es CIERTA**; y

SEGUNDO: Que **ACEPTO las condiciones de la presente Convocatoria** para el proceso de designación de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.

ATENTAMENTE,

ROCÍO MAYBE
MONTALVO ADAME

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"





Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2020

Asunto: Se presenta Curriculum vitae y su versión pública de Rocío Maybe Montalvo Adame, candidata a integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente, con el carácter de Representante Legal de **UNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A.C.**, en cumplimiento a las Base Segunda, inciso h), de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y **bajo protesta de decir verdad**, con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía Popular a manifestar lo siguiente:

ÚNICO: Téngase por presentado el **Curriculum Vitae y su Versión Pública de la C. Rocío Maybe Montalvo Adame**, candidatura que propone nuestra ONG para integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León en términos de la Convocatoria.

Fundado y motivado lo aquí expuesto, es de proceder lo solicitado por la suscrita, y a la espera de su distinguida consideración reciban la seguridad de mi más sincero respeto y deferencia a los integrantes de este H. Órgano Legislativo.



ATENTAMENTE,

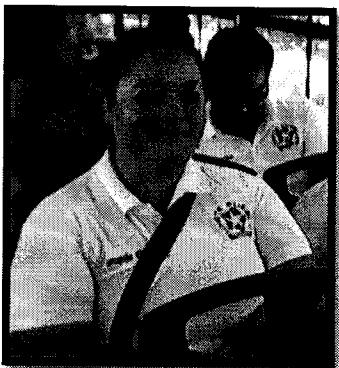
ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Representante Legal de **Únete Pueblo**
Usuarios del Transporte y Servicios Públicos A.C.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

Se anexa el Curriculum Vitae y su Versión Pública

Curriculum Vitae



Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Cel: [REDACTED]

Email: [REDACTED]



Rocío Maybe Montalvo Adame

Cuenta con estudios en Diseño Gráfico, trabaja en la Casa Editorial Oficio Ediciones como diseñadora editorial.

Es usuaria del transporte, e igual que todos padece el pésimo servicio, las altas tarifas, contaminación, inseguridad y violencia en el transporte público consecuencia de la corrupción del gobierno con sindicatos y transportistas.

Su inicio en la lucha social tiene origen en colaborar de 2004 a 2011 en la Alianza de Usuarios de Servicios Públicos que estuvo encabezada por Nacho Zapata, Javier Orellana y Arnulfo Vigil.

Después de participar en las marchas anti-Peña Nieto, junto con otros compañeros fundaron el 15 de agosto de 2012 Únete Pueblo formalizando su Constitución Legal como A.C el 1 de septiembre de 2015.

Desde entonces, ha ejercido como su representante y vocera enfocando los trabajos de la Asociación en fomentar la organización comunitaria, en dar acompañamiento a los usuarios en la atención de sus quejas canalizándolas a la autoridad para garantizar su derecho humano a un transporte eficiente, seguro, asequible y de calidad, se realizan procesos de rendición de cuentas solicitando información pública para generar bases de datos actualizando información cada 6 meses y en la incidencia en políticas públicas y promoción de la participación ciudadana en materia de movilidad a través de la consultoría social, investigación, foros de análisis, incidencia publica, evaluación y monitoreo, entre otros.

También se ha involucrado en el acompañamiento de las poblaciones afectadas por las industrias de extracción de caliza que operan irregularmente en el Estado de Nuevo León.

Tras 5 años de iniciar el proceso legal para integrar usuarios en el entonces Consejo Estatal del Transporte y Vialidad, fungió como Consejera Representante de usuarios en dicho Consejo de septiembre de 2018 a diciembre de 2019.

Ha participado en mesas de discusión organizadas por la academia y entrevistas en los programas de televisión *Cambios de Multimedios* y *Fuego Cruzado* de Info 7 y en mesas de análisis en medios de periodismo digital como *El Norte* en temas de transporte público, tarifas y calidad del servicio.

Además de ser promotora de la nueva Ley de Movilidad, participó activamente en las mesas de trabajo organizadas por el Congreso del Estado.

[REDACTED]

Curriculum Vitae en Versión Pública



Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED] Monterrey, Nuevo León.

Cel: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Rocío Maybe Montalvo Adame

Cuenta con estudios en Diseño Gráfico, trabaja en la Casa Editorial Oficio Ediciones como diseñadora editorial.

Es usuaria del transporte, e igual que todos padece el pésimo servicio, las altas tarifas, contaminación, inseguridad y violencia en el transporte público consecuencia de la corrupción del gobierno con sindicatos y transportistas.

Su inicio en la lucha social tiene origen en colaborar de 2004 a 2011 en la Alianza de Usuarios de Servicios Públicos que estuvo encabezada por Nacho Zapata, Javier Orellana y Arnulfo Vigil.

Después de participar en las marchas anti-PeñaNieto, junto con otros compañeros fundaron el 15 de agosto de 2012 Únete Pueblo formalizando su Constitución Legal como A.C el 1 de septiembre de 2015.

Desde entonces, ha ejercido como su representante y vocera enfocando los trabajos de la Asociación en fomentar la organización comunitaria, en dar acompañamiento a los usuarios en la atención de sus quejas canalizándolas a la autoridad para garantizar su derecho humano a un transporte eficiente, seguro, asequible y de calidad, se realizan procesos de rendición de cuentas solicitando información pública para generar bases de datos actualizando información cada 6 meses y en la incidencia en políticas públicas y promoción de la participación ciudadana en materia de movilidad a través de la consultoría social, investigación, foros de análisis, incidencia publica, evaluación y monitoreo, entre otros.

También se ha involucrado en el acompañamiento de las poblaciones afectadas por las industrias de extracción de caliza que operan irregularmente en el Estado de Nuevo León.

Tras 5 años de iniciar el proceso legal para integrar usuarios en el entonces Consejo Estatal del Transporte y Vialidad, fungió como Consejera Representante de usuarios en dicho Consejo de septiembre de 2018 a diciembre de 2019.

Ha participado en mesas de discusión organizadas por la academia y entrevistas en los programas de televisión *Cambios de Multimedios* y *Fuego Cruzado de Info 7* y en mesas de análisis en medios de periodismo digital como *El Norte* entre otras sobre el servicio público, tarifas y calidad del servicio.

Además de ser promotora de la nueva Ley de Movilidad, participó activamente en las mesas de trabajo organizadas por el Congreso del Estado.

1
[REDACTED]

